La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 3 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,396

Sección A

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras

ACUERDO No. 04-DGTC

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando: Que la República de Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respecto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando: Que es facultad del Presidente de la República dirigir la política y las Relaciones Internacionales.

Considerando: Que en las últimas décadas las corrientes migratorias tradicionales han experimentado cambios profundos, a raíz de la nueva dinámica internacional, por lo que los procesos de Integración van encaminados al mejoramiento de las Relaciones Bilaterales.

POR TANTO

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprueba en todas y cada una de sus partes el **"ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS DE TURISTAS EN PASAPORTES ORDINARIOS"** que literalmente dice:

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

04-DGTC	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. Acuerda: Aprueba en todas y cada una de sus partes el ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS DE TURISTAS EN PASAPORTES ORDINARIOS".	A. 1-2
	Otros.	A. 3-7
	AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales B. 1-16

Desprendible para su comodidad

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS DE TURISTAS EN PASAPORTES ORDINARIOS

La República de Honduras y la República del Perú (denominadas en lo sucesivo "las Partes"); Animados por estrechar aún más los lazos de fraternidad y amistad existentes entre los dos países; Deseando conceder mutuamente mayores facilidades en los procedimientos de

viaje entre los nacionales titulares de pasaportes ordinarios de ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Los titulares de pasaportes ordinarios de cada una de las Partes, podrán ingresar al territorio de la otra Parte, con la calidad migratoria de turista, sin necesidad del requisito de visa hasta por noventa (90) días calendario, durante el plazo de un año contados a partir de la primera entrada.

ARTICULO 2

Cada Parte se reserva el derecho de denegar el acceso a los nacionales de la otra Parte o de acordar su presencia, por razones sustentadas en su legislación interna.

ARTICULO 3

Los nacionales de cada una de las Partes, mientras permanezcan en el territorio de la otra Parte, tendrán la obligación de respetar las leyes de ese país.

ARTICULO 4

Cuando una de las Partes expida un nuevo modelo de pasaporte ordinario o modifique los que ya están intercambiados, deberán notificar a la otra Parte sobre dichas modificaciones a través de los canales diplomáticos, treinta (30) días antes de la fecha en que el nuevo pasaporte o las modificaciones entren en vigor. La notificación deberá incluir una muestra de los documentos nuevo modificaciones, además de la información respectiva sobre su aplicabilidad.

ARTICULO 5

Toda diferencia que surja de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, será resuelta mediante consultas directas entre las Partes por la vía diplomática.

ARTICULO 6

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última comunicación en la que una de las Partes comunique a la otra Parte, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por el ordenamiento jurídico interno de cada una de ellas.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor a menos que una de las Partes comunique a la otra, por vía diplomática su intención de denunciarlo. En este caso, la denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de recibida la notificación.

3. Cualquiera de la Partes podrá proponer enmiendas a presente Acuerdo, las cuales deberán adoptarse po consentimiento mutuo. Las enmiendas entrarán en vigor a cumplirse con los requisitos internos exigidos por lo respectivos ordenamientos jurídicos de las Partes necesarios para tal efecto.

ARTICULO 7

Suscrito en Lima, República del Perú, a los quince día del mes de noviembre del 2013, en dos (2) ejemplare originales en idioma español, siendo ambos textos igualment auténticos y válidos.

POR LA REPÚBLICA DE HONDURAS

MIREYA AGÜERO DE CORRALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

POR LA REPÚBLICA DE PERÚ

EDA ADRIANA RIVAS FRANCHINI
MINISTRA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acuerd para los efectos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relacione Exteriores, por Ley

ROBERTO OCHOA MADRID

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL